

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,17,02,03)

Partida	:	18
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		127.224.717
07		INGRESOS DE OPERACION		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		350.314
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		350.296
	99	Otros		18
09		APORTE FISCAL		124.724.856
	01	Libre		124.724.856
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.448
	03	Vehículos		10.280
	04	Mobiliario y Otros		2.056
	05	Máquinas y Equipos		3.084
	06	Equipos Informáticos		1.028
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.013.089
	02	Del Gobierno Central		2.013.089
	005	IVA Concesiones Transantiago	05	935.236
	008	De la Subsecretaría de Energía		1.077.853
15		SALDO INICIAL DE CAJA		120.000
		GASTOS		127.224.717
21		GASTOS EN PERSONAL	06,07	23.812.396
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	10,08,09	7.402.990
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		715.325
	01	Al Sector Privado		715.325
	005	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	11	332.734
	007	Convenio MINVU - Un Techo para Chile	12	332.733
	500	Instituto de la Construcción		39.578
	502	Instituto Nacional de Normalización		10.280
25		INTEGROS AL FISCO		6.373
	01	Impuestos		6.373
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.864.875
	04	Mobiliario y Otros		59.305

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,17,02,03)

Partida	:	18
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	05	Máquinas y Equipos		36.395
	06	Equipos Informáticos		535.976
	07	Programas Informáticos	18	1.233.199
31		INICIATIVAS DE INVERSION		22.373.123
	02	Proyectos	16	22.373.123
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		71.008.675
	01	Al Sector Privado		70.622.402
	027	IVA Concesiones Transantiago		935.236
	037	Cumplimiento Convenio MINVU-PNUD	13,14	489.031
	041	Convenio Universidades	14	42.030
	124	Subsidio Complementario		215.571
	125	Subsidio a la Originación		2.816.005
	126	Subsidio Implícito		33.359
	127	Subsidios Leasing		4.084.956
	129	Subsidios Cartera Hipotecaria		60.910.305
	130	Subsidio de Aislamiento Térmico	04	1.095.909
	03	A Otras Entidades Públicas		357.827
	001	Otras Transferencias a SERVIU	15	357.827
	07	A Organismos Internacionales		28.446
	001	Convenio Cities Alliance	14	28.446
34		SERVICIO DE LA DEUDA		40.950
	07	Deuda Flotante		40.950

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 55
- 02 Los actos administrativos que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.
- 03 Durante el primer semestre del año 2012 el Ejecutivo proporcionará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información correspondiente a los deudores hipotecarios que se encuentren dentro de los dos primeros quintiles de vulnerabilidad, según puntaje de Ficha de Protección Social, así como su condición de morosidad. Esta información considerará hasta los programas del año 2005.

La información que entregue el MINVU deberá incluir la distribución de deudores hipotecarios por quintil de vulnerabilidad según puntaje de la

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,17,02,03)

Partida	: 18
Capitulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		Ficha de Protección Social, y según tipo de acreedor (SERVIU o Banca).		
04		Para la aplicación del programa de transferencia de Subsidio de Aislamiento Térmico, se permitirá la tramitación de la misma forma como se presentan los proyectos de Mejoramiento de Vivienda, permitiéndose la admisibilidad con la presentación de los permisos originales de obras de la Dirección de Obras Municipales.		
05		La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos dineros y sus beneficiarios.		
06		Incluye:		
	a)	Dotación máxima de personal		1.144
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		182.204
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		228.196
		- En el Exterior en Miles de \$		18.731
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		1.173.792
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		57
		- Miles de \$		658.392
07		Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 56 personas para el conjunto de la Subsecretaría y de los SERVIU con un gasto total anual máximo de M\$943.956. Estas personas tendrán la calidad de Agentes Públicos, y desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio.		
		Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose su destinación.		
08		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		177.045
09		Con cargo a estos recursos se destinarán M\$ 1.246.012 para la contratación de estudios de planificación urbana (IPT) y adecuaciones de estudios existentes que abarquen los niveles regionales, intercomunales y/o comunales, y se podrán financiar los gastos asociados a la licitación, contratación y difusión de estos estudios así como la publicación de los instrumentos. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá realizar Convenios con Municipalidades y/o Gobiernos Regionales cuando exista financiamiento compartido. El MINVU informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, el estado de avance de las licitaciones y ejecución de dichos estudios.		
10		Con cargo a estos recursos se destinarán M\$ 991.879 para la contratación de estudios de riesgo y de planificación urbana vinculados al Plan de Reconstrucción, y se podrán financiar los gastos asociados a licitación, contratación, difusión y publicación de estos estudios. El MINVU informará		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,17,02,03)

Partida	: 18
Capitulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------	----------------	----------	-----------------------------

trimestralmente a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de avance y ejecución de dichos estudios.

Asimismo, se deberá informar a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados.

- 11 Recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscrito con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Asimismo, se deberá entregar un informe de avance a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en septiembre de cada año por parte del Ministerio de Vivienda.

- 12 Recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación un Techo para Chile, suscrito con la finalidad de que dicha institución realice las siguientes funciones para las familias pertenecientes al Catastro Nacional de Campamentos: organización comunitaria, habilitación social, postulación a subsidios y presentación de proyectos para los programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La Institución deberá publicar en su página web el convenio y la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Asimismo, la Subsecretaría entregará un informe de avance a las Comisio-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,17,02,03)

Partida	:	18
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

nes de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en septiembre de cada año por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

13 Con estos recursos se podrán financiar exclusivamente actividades relacionadas con el ámbito urbano, tales como estudios, asesorías, consultorías, publicaciones, seminarios y talleres.

14 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la utilización de los recursos, proyectos realizados y objetivos logrados de acuerdo al convenio celebrado.

15 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos.

Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal.

Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

16 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el avance de los compromisos establecidos en el artículo 14 de la ley n° 20.365, sobre financiamiento e instalación de sistemas solares, térmicos por región, que debe ejecutarse antes de diciembre de 2013.

17 Antes del 31 de marzo de 2012, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas de pavimentos participativos por región para el año 2012. Asimismo, el MINVU deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.

18 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.